ta del Señor Superintend.te deste Reyno, a la que le escribió
su S.ria Consultandole sobre la duda q.e en otra Sala avia de
se habian de considerar o no a proposito de sus Rentas, los
Hominibadores del Tabaco, y Sosa y Barilla de esta Ciudad
y el quanto se les habia de considerar por Lucro, por la que
contra Mandarge el dho Señor Superintend.te se les quitaya
en el Repartim.to del Equivalente, o donativo considerandole
tres q.e Cinco de sus Rentas, a los dhos Hominibadores q.e
y en el Virrey se trata D.n Adriano Siarrule su Repartim.to
en la misma conformidad q.e se hordena q.e la citada Carta
Carta del dho Señor Superintend.te siendo lo que el Hom.r
de la Renta del Tabaco debe contribuir por su Renta anual
de dozientos y Cinq.ta Ducados, ochenta y dos reyes y medio, y el
Hom.r de Sosa y Barilla por los doze.tos y ~~Cinquenta~~ du
cados anuales de su Salario Siento y sesenta y seis reyes
cada Partida al Repartim.to citado, y la segunda Carta
Siguiente en el libro de hordenes

En este Repartim.to se hizo notorio un gr.do Pedro por D.n Pedro
Marin de Rueda Lecuad.r Sindico q.e al de esta Villa y el
que se pone haverse executado el Repartim.to del S.r Donati
vo el que se hizo para su Obrania y asi se hicieron protestas para
que no se detubiese la Obrania y para que se quedase en mem
dar lo que tubiese de Rezaiso el Repartim.to para el Vsamo pla
zo respecto a que la Verdad conque se pide el primero no
da lugar a otra cosa y que en atencion a que el Unico medio
para desatar qualquier Rezaiso y que cada Vecino pague